



AUTO No. CNSC – 20192210007024 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante JEANET NEIVA LOPEZ, OPEC 52815, de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000336 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000336 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de El Colegio, Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000336 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 52815, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210003758 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cinco vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 52815 denominado Secretario, Código 440, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de El Colegio, ofertado con la Convocatoria N° 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	28822314	MONICA JASBLEIDI VARGAS RIVERA	83.56
2	CC	35376744	MARIA TERESA SOSA CHAVEZ	83.09
3	CC	1023905144	MONICA ANDREA LINARES CASTELLANOS	80.87
4	CC	35376377	LUZ MARY CARREÑO PLATA	80.38
5	CC	1032403917	CRISTINA CAROLINA ALVARADO ARDILA	78.61
6	CC	1012321946	LIDA YAZMIN FRANCO CASTAÑEDA	77.03
7	CC	1070328420	HALBER STIVEN PADILLA MARTINEZ	76.99
8	CC	51996106	EDITH MYRIAM RODRIGUEZ PINZON	76.76
9	CC	35377891	CLAUDIA ESPITIA USECHE	75.15
10	CC	51922474	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO CACERES	74.70
11	CC	1032362651	CARLA XIMENA CASTAÑO RIVERA	73.71
12	CC	20878673	ELIZABETH OSORIO CASTILLO	73.55
13	CC	1055650785	LILIANA IBETH MENDIETA CASAS	72.32
14	CC	35377584	MARTHA LUCIA VILLAMOR CARRASQUILLA	69.86
15	CC	51673167	JEANET NEIVA LOPEZ	69.40
16	CC	1072168616	LUZ MARINA AGUIRRE HERNANDEZ	69.08

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante JEANET NEIVA LOPEZ, OPEC 52815, de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

17	CC	35378454	MARIA YOJANA BAUTISTA MARTINEZ	66.25
18	CC	80388602	JHON FREDDY UMAÑA ORTIZ	62.33
19	CC	1049612893	MARIBELL ALBA GUERRERO	59.13
20	CC	1026568443	DAISY BRIGITH ECHEVERRIA TRUJILLO	59.01
21	CC	52705386	CONSTANZA DAZA CASTILLO	57.40
22	CC	1070329355	MAYRA ALEJANDRA PINILLA POVEDA	56.46

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de El Colegio, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 216920863 del 10 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante JEANET NEIVA LOPEZ, con los siguientes argumentos:

"(...) Se evidencia la falta de documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 20192210003758 del 2-05-2019, puesto que se da a entender que fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, tales como cédula, hoja de vida de la función pública, entre otros...

Así mismo se evidencia que no cumple con experiencia relacionada en el mismo, puesto que una de las constancias viene sin firmas del empleador.

Por último no adjunta diploma de bachiller (...)"

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la aspirante JEANET NEIVA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51673167, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210003758 del 2 de mayo de 2019, para proveer 5 vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 52815, denominado Secretario, Código 440, Grado 2, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a JEANET NEIVA LOPEZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico econojeanet@yahoo.com, reportada por la aspirante en el aplicativo SIMO.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante JEANET NEIVA LOPEZ, OPEC 52815, de la Convocatoria No. 523 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"


ARTÍCULO TERCERO. Conceder a la aspirante **JEANET NEIVA LOPEZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Colegio, en la Dirección Carrera 7a No. 9 - 36 Palacio Municipal frente al Parque Principal, y al correo electrónico talentohumano@elcolegio-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho
Elaboró: Carolina Rojas – Contratista del Despacho 